

## REFORMA EN EL REGLAMENTO DE LA REVISTA "AYER" (21-05-2010)

La Junta Directiva de la AHC, en su reunión del 21 de mayo de 2010, acordó reformar un artículo (el 4) del Reglamento de la revista *Ayer*, a la vista de la experiencia del periodo en que ha estado en vigor dicho Reglamento y de las necesidades suscitadas por el proceso de modernización de la revista y la adaptación a los criterios de las bases de datos internacionales. La reforma propuesta se consideró necesaria para dar cabida a la renovación parcial de la Junta Directiva de la AHC y el propio Consejo de Redacción de *Ayer*, que corresponde abordar en la Asamblea a celebrar en Santander en el mes de septiembre.

Realizada la reforma, el Reglamento de la revistas queda como sigue:

## Reglamento de *AYER*

(Aprobado por la Junta Directiva de la AHC, el 21-05-2010)

1. La revista *AYER* (ISSN: 1137-2227), que se publica con periodicidad trimestral desde sus inicios en 1991, es el órgano oficial de la *Asociación de Historia Contemporánea (AHC)*. Es la revista de Historia Contemporánea a la que se refiere el artículo 4.c de los Estatutos de la Asociación reformados en 18 de septiembre de 2008 (en adelante, *los Estatutos*). La condición de socio de la *AHC* conlleva la de suscriptor de la Revista.

2. La Revista es coeditada por la AHC y por Marcial Pons, Ediciones de Historia, S.A., empresa editorial que se encarga de la producción y distribución, tanto en soporte papel como digital. Ambas entidades –AHC y Marcial Pons Ediciones de Historia– comparten el copyright de la Revista. Cualquier edición posterior de textos publicados en *AYER* deberá ser previamente autorizada.

3. *AYER* es una revista especializada en Historia Contemporánea. Como revista de investigación, está destinada fundamentalmente a la publicación de artículos originales que contengan aportaciones novedosas para la disciplina; de forma complementaria, la Revista admite también la publicación de trabajos de otro género, como estados de la cuestión, ensayos bibliográficos, noticias, reseñas y síntesis que el Consejo de Redacción estime de interés para sus lectores.

4. El contenido de *AYER* es responsabilidad de un Consejo de Redacción nombrado por la Junta Directiva de la AHC, en el que ésta delega la gestión de su revista. El Consejo de Redacción está compuesto por un número variable entre diez y doce personas, entre las cuales se incluirán:

- a) El Director o Directora de la Revista.
- b) El Secretario o Secretaria de la Revista.
- c) Un número variable de vocales, de tal manera que el Consejo de Redacción cuente al menos con un 40 por 100 de miembros de la Junta Directiva de la AHC y al menos otro 40 por 100 de miembros externos a dicha Junta.
- d) De entre los vocales del Consejo de Redacción, el Director o Directora podrá nombrar Editores o Editoras a los que se asigne la responsabilidad sobre secciones, áreas o tareas concretas de la Revista.

Según indica el art. 33 de los Estatutos, “son funciones del Consejo de Redacción:

- a) Decidir sobre los contenidos de la Revista.
- b) Establecer las características formales, la periodicidad y las condiciones de edición de la Revista.
- c) Realizar y buscar propuestas provenientes de la comunidad académica.

- d) Seleccionar evaluadores para los artículos recibidos y, en caso de discrepancia entre los informes solicitados, encargar evaluaciones adicionales.”

5. La persona responsable de la Dirección de la revista *AYER* ha de pertenecer a la Junta Directiva de la AHC, en cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos. Según el art. 33, “son funciones de la dirección de la Revista:

- a) Informar al Consejo de Redacción de la marcha general de la Revista.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Redacción.
- c) Supervisar los trabajos de edición.
- d) Tomar decisiones sobre los contenidos de la Revista en situaciones imprevistas.
- e) Decidir en caso de empate dentro del Consejo de Redacción.”

6. La persona responsable de la Secretaría de la revista *AYER* ha de pertenecer a la Junta Directiva de la AHC, en cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos. Según el art. 33, “son funciones de la secretaria o secretario de la Revista:

- a) Asistir al director en sus funciones.
- b) Cumplir los acuerdos del Consejo de Redacción.
- c) Realizar el seguimiento del proceso de evaluación de los artículos recibidos.
- d) Transmitir al Consejo de Redacción las propuestas que lleguen e informarle acerca del proceso de evaluación de los artículos recibidos e informar acerca del mismo al Consejo de Redacción.
- e) Coordinar los trabajos de edición.”

7. El mandato de los miembros del Consejo de Redacción será de cuatro años, prorrogable durante otros cuatro. En el caso de los miembros del Consejo que sea a su vez de la Junta Directiva, cesarán cuando dejen de pertenecer a esta última. En el momento de expirar el mandato de cada uno de los miembros del Consejo, la Junta Directiva decidirá sobre su sustitución o renovación.

8. La Revista dispone de un Consejo Asesor formado por profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la Historia Contemporánea, tanto españoles como extranjeros. La composición de dicho Consejo Asesor es decisión del Consejo de Redacción.

9. El Consejo de Redacción de *AYER* velará por la calidad de La publicación y de los trabajos que en ella se publican. Como señala el art. 33 de los Estatutos, “la Revista cumplirá los criterios de calidad exigibles a las publicaciones científicas, tanto formales como de contenido, sometiendo a evaluación externa y por pares todos los artículos recibidos”.

Las normas de publicación están disponibles en las páginas finales de *AYER* y en la página web de la AHC. Estas normas se inspiran en los criterios de rigor y calidad habituales en las revistas científicas, tal como quedan reflejados en los criterios de selección de las bases de datos internacionales. Espe-

cialmente, *AYER* somete todos los artículos recibidos a un sistema de evaluación externa por pares, según el procedimiento de *doble ciego*, que es anónimo para autores y evaluadores.

En todo caso, la normativa de publicación de *AYER* emana del Consejo de Redacción de la Revista, que puede modificarla con la aprobación de la Junta Directiva de la AHC.

10. Los miembros del Consejo de Redacción de *AYER* no pueden proponer artículos suyos para publicación en la Revista, ni coordinar dossiers monográficos, ni actuar como evaluadores de artículos ajenos durante el tiempo que dure su mandato.

11. El Consejo de Redacción fija la línea editorial de la Revista dentro del marco de los Estatutos de la AHC. Pero *AYER* no sostiene orientación ideológica, política ni religiosa alguna, por respeto a la pluralidad de los miembros de la Asociación. Sus decisiones estarán presididas por los criterios científicos de calidad, objetividad y pluralismo propios de la disciplina.

En ese sentido, ni la Revista ni la Asociación se identifican necesariamente con los puntos de vista sostenidos en los artículos que publica, que son exclusivamente responsabilidad de sus autores. Al contrario, la Revista promueve en sus páginas el debate historiográfico y el intercambio de ideas.